



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 215, de 10 de noviembre de 2023) de los acuerdos del pleno corporativo de fecha 2 de noviembre de 2023 por los que se aprueba la Ordenanza reguladora del funcionamiento del punto limpio (expediente 1875/2023) y se modifica la Ordenanza de limpieza viaria, estética e higiene urbana (expediente 1597/2023) sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente, por lo que de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 196. 2 del Real Decreto 2568/1986, a continuación se publican los textos íntegros.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO DE ESCALONA (EXPEDIENTE 1875/2023)

La recuperación y la posterior reutilización y reciclaje se han convertido en la opción prioritaria para la gestión de los residuos urbanos (R.U), de acuerdo con las directrices marcadas por la Unión Europea en materia de residuos.

La Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, supone la transposición en el plano interno de la directiva del Consejo, relativa a los residuos 2008/98/CE y establece el nuevo marco regulador básico de los residuos con el objetivo de incentivar la reducción y selección en origen y priorizar la reutilización, el reciclado y la valorización sobre otras técnicas de gestión.

En este marco legal, se inserta el Decreto 70 de 1999, de 25 de mayo, que aprueba el Plan de gestión de residuos urbanos de Castilla- La Mancha, que tiene como fin planificar la gestión de los residuos sólidos urbanos y potenciar la gestión ambiental de las Corporaciones Locales como instrumentos para la protección y mejora del medio ambiente.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del punto limpio de residuos sólidos urbanos reciclables del territorio municipal de Escalona de titularidad y competencia municipal según las disposiciones legales sobre esta materia.

El punto limpio es una instalación que el Ayuntamiento de Escalona pone a disposición de la ciudadanía para depositar aquellos residuos que puedan ser susceptibles de un posterior reciclado, así como los que, si no son tratados de forma adecuada y selectiva, pueden representar un peligro para el medio ambiente y la sostenibilidad de nuestro entorno natural.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

1. Punto limpio: Las instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los puntos limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
2. Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso se obtenga un producto distinto o igual al original.
3. Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el punto limpio.

Artículo 3. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello, un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
2. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.
3. Evitar el vertido de escombros o enseres en el medio natural y urbano del término municipal.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 4. Responsabilidad

El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 5. Prestación del servicio

1. Sólo se admiten residuos generados por particulares.
2. Se admiten residuos de cartón y plásticos de pequeños comercios y pequeña industria incluidos en el padrón municipal de basuras.



3. Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Los profesionales y actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

4. El personal del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que, cuando por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con esta Ordenanza.

Artículo 6. Residuos admitidos en el punto limpio.

En el punto limpio se admiten los siguientes residuos:

- a. No peligrosos
- b. Aceites vegetales.
- c. Aparatos eléctricos y electrónicos.
- d. Cartón y papel.
- e. Envases ligeros (plástico, latas, brick, etc.).
- f. Jardinería y restos de pequeñas podas.
- g. Metales y chatarra.
- h. Muebles y enseres.
- i. Plásticos
- j. Puertas, ventanas, marcos, etc., de aluminio y madera procedentes de reformas.
- k. Ropa, tejidos y calzado usado.
- l. Tierras y escombros procedentes de pequeñas obras.
- m. Vidrio de botellas y cristales varios (ventanas, escaparates, espejos etc.).
- n. Aceites minerales (solamente a vecinos autorizados, se excluyen las empresas)
- o. Aerosoles y otros equipos de origen doméstico que contengan clorofluorocarbonos.
- p. Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares.
- q. Bombillas y tubos fluorescentes.
- r. Cartuchos de tinta de impresoras y tóner.
- s. Latas de pinturas, barnices y disolventes.
- t. Pilas (botón, alcalinas, salinas).

Artículo 7. Residuos no admitidos en el punto limpio.

No serán admitidos en el punto limpio los siguientes residuos.

- a. Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- b. Materiales explosivos o inflamables.
- c. Materiales radioactivos.
- d. Residuos urbanos orgánicos
- e. Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- f. Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a los urbanos.
- g. Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- h. Residuos infecciosos, sin segregar o sin identificar.
- i. Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- j. Vehículos de cualquier tipo y características y sus piezas, salvo baterías.
- k. Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

Artículo 8. Formas de presentación de los residuos

Por regla general, todos los residuos deberán presentarse en el punto limpio de una manera comprimida de tal manera que ocupen el menor volumen posible y puedan ser manejados, almacenados y transportados de manera fácil y accesible. El personal del punto limpio podrá rechazar justificadamente la recogida de residuos que se presenten de manera contraria al espíritu de este artículo.

De manera específica se deben presentar los residuos de estos materiales de la siguiente manera:

- a. Papel y cartón. Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color azul.
- b. Vidrio y cristales varios. Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos. Para botellas de vidrio de cualquier color, tarros de vidrio, frascos de conservas, tarros de cosmética y perfumería habrá contenedores específicos. Se entregarán en bolsas o cajas, para ser vaciados al contenedor. Los indicadores del contenedor se identificarán con el color verde.
- c. Para lunas de automóvil, bombillas, espejos, cristales de ventanas, copas, etc., se depositarán en sitio específico.
- d. Pilas. Se deberá separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- e. Baterías y acumuladores. Baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.



f. Tierras, podas y escombros. Residuos de jardinería, podas, pequeño escombro, inodoros, lavabos, bañeras no metálicas, cenizas de madera, leña, podas o similar y residuos de obra, no metálicos ni con materiales con amiantos u otros declarados peligrosos. Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico que se vaciarán en el contenedor al uso. Las personas que depositen restos de podas o escombros no podrán ser profesionales.

g. Aceites vegetales, se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.

h. Otros elementos (peligrosos): Tubos fluorescentes, radiografías, pinturas, aerosoles, tóner, teléfonos móviles, frigoríficos con CFC o CFC, pinturas, productos con amianto, mercurio, plomo y otros minerales calificados como peligrosos. Así como todo residuo que no esté catalogado en los anteriores puntos, se depositarán en la zona de peligrosos, separados por su tipología.

Artículo 9. Cantidades máximas admisibles de residuos.

Las cantidades máximas admisibles diariamente por cada tipo de residuo y por cada particular son las siguientes:

a) Papel, cartón, vidrio, metales, plásticos, tetra briks, latas, pilas y similares, tubos fluorescentes, pinturas: La producción doméstica normal, la cual será estimada por el operario encargado del Punto Limpio.

b) Maderas, muebles, enseres: 150 kilogramos o 1 unidad de peso superior.

c) Electrodomésticos, colchones: 50 kilogramos o 1 unidades de peso superior.

d) Aceites vegetales: 20 litros por persona.

e) Baterías de automóvil: 2 unidades por persona

f) Restos de jardinería 2 m³ o el equivalente a 2 sacas/persona.

g) Escombros: 1 m³ persona o el equivalente a 1 saca.

No se permitirá que el mismo usuario deposite de forma reiterada residuos de la misma naturaleza en fraude de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 10. Descripción de las instalaciones.-

Las instalaciones donde se halla el punto limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

Dicho recinto se compone de una zona de recepción y una zona de acopio de los residuos; una zona de contenedores destinados al depósito de los distintos residuos, de diferentes características y capacidades y número dependiente del tipo de instalación de las que se trate; y una zona cubierta: destinada a la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

Artículo 11. Funcionamiento y gestión.

En el funcionamiento de las instalaciones del Punto Limpio se deberán de tener en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los usuarios pueden acceder al Punto Limpio tanto a pie como en vehículo particular, que no podrá exceder de los 3.500 Kg de tara ni los remolques de más de 500 Kg.

2. Para que el servicio que se presta en el punto limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

3. A la entrada del recinto, un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores. En encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.

4. En todas las entregas será necesaria la identificación del usuario (D.N.I, dirección, matrícula del vehículo)

5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor

6. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el operario del punto limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación, en tanto no existan instalaciones para su reciclaje.

7. Las instalaciones del punto limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

8. La posterior gestión y tratamiento de los residuos del punto limpio, podrá ser convenida, dejando abierta la posibilidad de que sea el propio Ayuntamiento el gestor de aquellos residuos catalogados como no peligrosos, cartón, papel, vidrio, plástico, etc. Y en un futuro, una vez analizada su viabilidad el gestor de la totalidad de los residuos.

**Artículo 12. Documentación obrante en los Puntos Limpios.**

1. En las instalaciones del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

2. El Punto Limpio dispondrá de un registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del gestor el tiempo que dure la ejecución del contrato, quedando en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

3. El registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

- a. Número de visitas diarias (entradas y salidas).
- b. Identificación completa del usuario:
- c. Nombre y apellidos, recogiendo su número de D.N.I y matrícula del vehículo.
- d. Tipo de residuos aportados por visita.
- e. Cantidad de cada tipo de residuos aportados.
- f. Incidencias.
- g. Control de salida de residuos:
- h. Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- i. Cantidad de cada entrega: peso o número de salida.

Artículo 13. Prohibiciones.

Se prohíben los siguientes actos:

1. Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a entregas de cartón y vidrio de pequeños establecimientos comerciales y pequeña industria y previa autorización del responsable del punto limpio.

2. Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.

3. Depositar mezclados los diferentes residuos.

4. Depositar residuos fuera del contenedor específico.

5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admitidas por este Reglamento.

6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

7. Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del punto limpio.

8. El acceso al punto limpio de vehículos y de personal que no porten material y residuos para ser entregados.

Artículo 14. Tasa.

El uso del Punto Limpio para el depósito de materiales conllevará el devengo de la tasa correspondiente regulada en la Ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo 15. Servicio especial de recogida.

Se podrá concertar también mediante cita previa, la recogida domiciliaria de residuos voluminosos que no pudieran ser trasladados por los usuarios hasta el punto limpio por no disponer de medios necesarios.

Esta recogida se atenderá siempre atendiendo a las cantidades máximas permitidas por cada residuo en esta Ordenanza. La solicitud de cualquiera de los servicios municipales especiales de recogida deberá realizarse a través de los mecanismos oficiales establecidos por el Ayuntamiento de Escalona.

Corresponderá al usuario del servicio depositar los residuos en el lugar que el servicio le haya indicado, respetando fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido. Este servicio dará lugar al devengo de la tasa correspondiente regulada en la Ordenanza fiscal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA,
ESTÉTICA E HIGIENE URBANA (Expediente 1597/2023)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose detectado algún error y omisión en la vigente Ordenanza de limpieza viaria, estética e higiene urbana de este municipio, se hace necesario proceder a la modificación del texto de la misma.

DISPOSICIONES

Primero. Se añade la siguiente letra f) al artículo 6 de la Ordenanza de limpieza viaria, estética e higiene urbana aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2013 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 14, de fecha 18 de enero de 2013):

f) Contenedores de residuos:

Se prohíbe mover, desplazar o cambiar de ubicación los contenedores de residuos

Segundo. El apartado 2 del artículo 39 de la citada Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

2. No realizar la poda indicada en el artículo 29, invadiendo con ramas la vía pública.

Tercero. La presente modificación entrará en vigor a los quince días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en los términos previstos por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Escalona, 29 de diciembre de 2023.–El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º I.-7414